



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

27 DE OCTUBRE DE 2007

Suplemento
6797

E

No.- 22971

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LA COLONIA SAN LUIS UBICADA EN LA RANCHERÍA CEIBA 2DA. SECCION (SAN LUÍS).

DR. VÍCTOR MANUEL NARVÁEZ OSORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 13 de Octubre 2006, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- No obstante con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía u gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los Estados, con el objeto de establecer... b) los casos en

que se requiera las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3.- En relación al punto anterior y como antecedente la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió su opinión en la controversia 18/2001, que en el inciso b) se establece requisito de mayoría calificada en la forma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que correspondan en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa, deba agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio habla de "resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal" deben entenderse por "afectar", no lo que gramaticalmente pueda significar, sino su denotación conforme al contexto en el que está inserte dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello puede afirmarse que "afectar" en esa norma constitucional tiene un significado amplio que comprende todo acto jurídico por cual se dispone del patrimonio inmobiliario, como sería desincorporar, enajenar o gravar.

4.- Que considerando que la vivienda es un derecho Constitucional, consagrado en el artículo 4, fracción V, de la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos y que reza: "Toda familia tiene Derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa".

5.- Que este Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vivienda de los tacotalpences, disminuyendo la pobreza y eliminado la exclusión, considera a bien acordar la enajenación a Título Gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad, a favor de los legítimos poseedores para uso de vivienda social.

6.- Estando el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, comprometido con la promoción de la vivienda, considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito del predio que actualmente es de su propiedad y que consta de una superficie total de 01-00-00 HAS (UNA HECTÁREA, CERO ÁREAS, CERO CENTIÁREAS), donde su ubica la Colonia San Luís de la Ranchería Ceiba 2da Sección (San Luís) de este Municipio.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENE LOS H. AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENEJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que en cumplimiento lo establecido en cada una de las fracciones del Artículo 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento, bajo los siguientes puntos.

I.- Este Ayuntamiento acredita la propiedad del inmueble de la Colonia La San Luís ubicado en la Ranchería Ceiba 2da Sección (San Luís) Tacotalpa Tabasco, con una superficie total de 01-00-00 HAS (UNA HECTÁREA, CERO ÁREAS, CERO CENTIÁREAS), mediante la Escritura Publica original pasada ante la Fe del Lic. Miguel Cachón Álvarez, Notario Público No. 1 del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, en fecha 11 de Agosto de 2003, bajo el numero 317 del libro general de entradas, a folios 3369 al 3375 del libro de duplicado, volumen 21; quedando afectado por dicho contrato el predio numero 5352, folio 106 del libro mayor volumen 22.

II.- El predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita con la correspondiente Certificación de Libertad o Gravamen, con oficio número SF/DRPPYC/629/2006 de fecha 02 de Agosto de 2006, expedida por el Lic. Agustín Mayo Cruz, Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, con cede en el Municipio de Jalapa, Tabasco, en el cual se hace constar que se encuentra inscrito a nombre de este Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco

III.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 1,300.00 pesos, según consta con número de oficio: SCM/82/2006, de fecha 31 de Julio de 2006, expedida por el Ing. Guadalupe Correa Pérez, Jefe del Departamento de Catastro, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

IV.- El Uso de Suelo será destinado para vivienda de interés social, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo, con número de oficio DOPM/428/2006, de fecha 31 de Julio de 2006, expedida por el Arq. Sebastián Deya Becerril Director de Obras Publicas Municipales, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

V.- La presente enajenación a título gratuito, se realiza con motivo de la solicitud formulada por los ciudadanos poseedores de la Colonia San Luís ubicado en la Ranchería Ceiba 2da Sección (San Luís), de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, de fecha 22 de Agosto del 2006, solicitando al Ayuntamiento Constitucional de este mismo Municipio, la regularización de los predios.

VII.- La enajenación a título gratuito del predio de la Colonia San Luís ubicado en la Ranchería Ceiba 2da Sección (San Luís) del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, es en beneficio de los habitantes y legítimos posesionarios, por el cual el Lic. Jorge A. Castellano de la Fuente, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio antes mencionado, demuestra mediante oficio número: SM/918/2006, de fecha 17 de Octubre de 2006, que los adquirientes no son familiares por afinidad ni consanguinidad, hasta el cuarto grado de los integrantes de este Ayuntamiento.

VII.- La fracción constante de una superficie total de 01-00-00 HAS (UNA HECTÁREA, CERO ÁREAS, CERO CENTIÁREAS) del inmueble descrito en el punto primero del presente documento, será enajenada a título gratuito favor de sus legítimos pesesionarios, haciendo saber que todas y cada una de ellas corresponden a personas físicas de bajos recursos y cuya documentación certificada obra en los archivos de este Ayuntamiento Constitucional, mismas que a continuación se enlistan.

NOMBRES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS DE LA COL. SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2
1	GASPAR CARDENAS TORRES	1	1	220.06
2	JUAN CARDENAS DE LA CRUZ	1	2	199.59
3	CLEMENCIA JIMENEZ LUNA	1	3	199.60
4	CANDELARIO JIMENEZ GUTIERREZ	1	4	200.00
5	JORGE CARDENAS VAZQUEZ	1	5	200.00
6	ANTONIO CRUZ PEREZ	1	6	200.00
7	FRANCISCO GONGORA GOMEZ	1	7	200.00
8	JULIO TORRES CARDENAS	1	8	199.60
9	JAVIER RUIZ HERNANDEZ	1	9	196.16
10	JOSE RUIZ HERNANDEZ	1	10	202.68
11	TEMPLO CATOLICO "SAN LUIS GONZAGA"	2	1	239.60
12	AREA DE EQUIPAMIENTO CASA DE SALUD	2	—	198.30
13	DOLORES DE LOS SANTOS ZAPATA	3	1	200.30
14	OCTAVIO CARDENAS DE LA CRUZ	3	2	198.99
15	HERIBERTO LEON MUÑOZ	3	3	197.74
16	MARTHA ELENA TORRES LOPEZ	3	4	199.86
17	AUDOMARO ALVARADO HERNANDEZ	3	5	199.20
18	ARMANDO CORREA JIMENEZ	3	6	197.35
19	PEDRO JIMENEZ GUTIERREZ	3	7	200.77
20	DANIEL AGUILAR GOMEZ	3	8	200.10
21	MIGUEL ANGEL TORRES REYES	3	9	197.86
22	JOSE JUAN ALIPI MONTEJO	3	10	204.74
23	ANTONIA CARDENAS CRUZ	3	11	200.56
24	JOSE SANTO CARDENAS VAZQUEZ	3	12	200.11
25	CRUZ MORALES ORTIZ	3	13	200.45
26	MARIBEL CARDENAS TORRES	3	14	199.86
27	JESUS ANTONIO DE LOS SANTOS ZAPATA	4	1	199.40
28	CORNELIO CARDENAS CAMBRANO	4	2	199.90
29	MARIA JESUS PINTO HERNANDEZ	4	3	198.49
30	MIGUEL TORRES LOPEZ	4	4	196.05
31	ROBERTO CORREA PEREZ	4	5	199.90
32	RAFAEL CARDENAS DE LA CRUZ	4	6	199.90

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2
33	JOSEFINA CARDENAS VAZQUEZ	4	7	200.60
34	EDEN SOTO DE LA CRUZ	4	8	200.00
35	AREA DE EQUIPAMIENTO JARDIN DE NIÑOS PROFRA. EDA ENA PEREZ JUAREZ	4	—	399.00

VIII.- La ubicación exacta del inmueble que ocupa la Colonia San Luís se localiza en la Ranchería Ceiba 2da Sección (San Luís) del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con una superficie total de **01-00-00 HAS** (UNA HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias:

Al NOROESTE: 100.00 MTS. Con La señora Aurora Fernández Juan
 Al SURESTE: 100.00 MTS. Con el C. Bolívar Narváez.
 Al NORESTE: 100.00 MTS. Con el C. Federico Jiménez Paoli
 Al SUROESTE: 100.00 MTS. Con la señora Aurora Fernández Juan

IX.- Se exhibe constancia de de fecha 09 de Octubre del 2006, con oficio numero SF/DRPPYC/885/2006, mediante el cual el Lic. Agustín Mayo Cruz, Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, con cede en el Municipio de Jalapa, Tabasco., acredita que los solicitantes no son propietarios de algún inmueble, ni sus conyugues, ni sus hijos menores de edad.

X.- Se exhibe plano lotificado validado y aprobado por el Arq. Sebastián Deya Becerril, Director de Obras Públicas de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, mediante el oficio número DOPM/433/2006 de fecha 31 de Julio del año 2006, con la superficies de cada uno de los lotes en el que consta que no excede de la necesaria para una vivienda de interés social.

XI.- Este inmueble no será destinado para el servicio público municipal, como se acredita con la constancia expedida mediante número de oficio: DOPM/432/2006, de fecha 31 de Julio del 2006, por el Arq. Sebastián Deya Becerril, Director de Obras Publicas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa Tabasco.

XII.- El inmueble no tiene valor Arqueológico como se acredita con el Folio número 049, de fecha 19 de Julio del 2006, expedida por el C. Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH Tabasco.

SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da visto para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad de este Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, descrito en la fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO.- Se autoriza a enajenar a título gratuito el predio anteriormente descrito a favor de los Habitantes de la Colonia San Luís ubicado en la Ranchería Ceiba 2da

Sección (San Luís) Tacotalpa Tabasco, aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Octubre del 2006

CUARTO.- Por lo que en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233, ultimo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su oportunidad expedir e inscribir los Títulos de propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


DR. VÍCTOR MANUEL NARVÁEZ OSORIO

TERCER REGIDOR


SR. DOLORES PÉREZ IGLESIAS

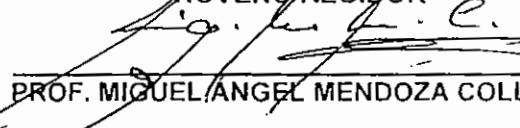
QUINTO REGIDOR


SR. ISAÍAS MENDEZ SANCHEZ

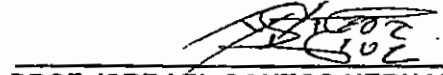
SEPTIMO REGIDOR


SR. AGAPITO NIETO PÉREZ

NOVENO REGIDOR


PROF. MIGUEL ANGEL MENDOZA COLLADO

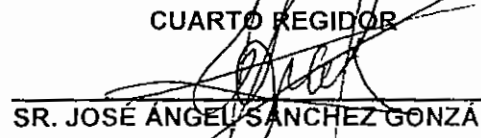
REGIDOR PLURINOMINAL.


PROF. ISRAEL SANTOS HERNANDEZ CRUZ

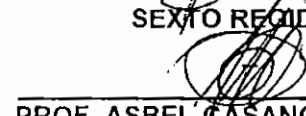
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA


PROFRA. LUISA PEREZ LUCIANO

CUARTO REGIDOR


SR. JOSÉ ANGEL SANCHEZ GONZÁLEZ

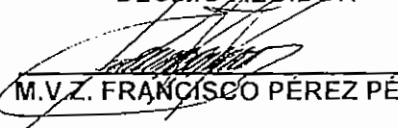
SEXTO REGIDOR


PROF. ASBEL CASANGO RAMÍREZ

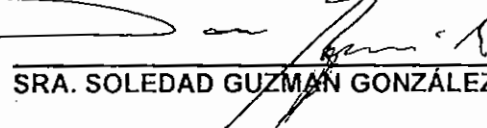
OCTAVO REGIDOR


T.S.U. LILTCURIEL GONZÁLEZ

DECIMO REGIDOR

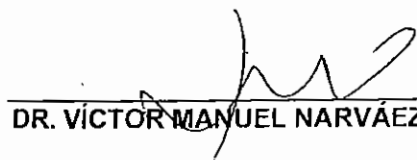

M.V.Z. FRANCISCO PÉREZ PÉREZ

REGIDORA PLURINOMINAL

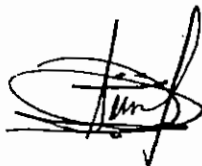

SRA. SOLEDAD GUZMAN GONZÁLEZ

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2006.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


DR. VÍCTOR MANUEL NARVÁEZ OSORIO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. JORGE A. CASTELLANO DE LA FUENTE

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LA COLONIA NUEVA GENERACION UBICADA EN LA RANCHERÍA CEIBITA 2DA. SECCION.

DR. VÍCTOR MANUEL NARVÁEZ OSORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 11 de Agosto del 2006, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- No obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los Estados, con el objeto será establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3.- En relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: con el inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada...en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio, habla de "resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal", debe entenderse por "afectar" no lo que gramaticalmente pueda significar, sino su denotación conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esa norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por cual se dispone del patrimonio inmobiliario, como sería desincorporar, enajenar o gravar.

4.- Que considerando que la vivienda es un derecho Constitucional, consagrado en el artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reza: "Toda familia tiene Derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa".

5.- Que este Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, tiene como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los tacotalpenses, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión.

6.- Estando el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, comprometido con la promoción de la vivienda, considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito del predio que actualmente es de

su propiedad y que consta de una superficie total de 03-38-37 (TRES HECTÁREAS, TREINTA Y OCHO ÁREAS, TREINTA Y SIETE CENTIÁREAS), donde se ubica la Colonia Nueva Generación, de la Ranchería Ceibita 2da Sección de este Municipio.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS H. AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que en cumplimiento lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento, bajo los siguientes puntos.

I.- Este Ayuntamiento acredita la propiedad del inmueble ubicado en la Colonia Nueva Generación de la Ranchería Ceibita 2da Sección, Municipio de Tacotalpa, constante de una superficie total de 03-38-37 (TRES HECTÁREAS, TREINTA Y OCHO ÁREAS, TREINTA Y SIETE CENTIÁREAS), mediante la Escritura Pública original pasada ante la Fe del Lic. Pedro Javier Reséndez Medina, Notario Publico No. 18 del Municipio de Centro, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, en fecha 07 de Julio de 2006, bajo el numero 178 del libro general de entradas, a folios 798 al 801 del libro de duplicado, volumen 24; quedando afectado por dicho contrato el predio numero 2977, folio 227 del libro mayor volumen 12.

II.- El predio actualmente se encuentra libre de cualquier gravamen, como se acredita con la correspondiente Certificación de Libertad o Gravamen, emitida mediante oficio número SF/DRPPYC/628/2006 de fecha 02 de Agosto de 2006, por el Lic. Agustín Mayo Cruz, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con cede en el Municipio de Jalapa, Tabasco, en el cual se hace constar que se encuentra inscrito a nombre de este Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

III.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 4,229.62 (cuatro mil doscientos veintinueve pesos 62/100 M,N), según consta en el oficio número SCM/84/2006, de fecha 31 de Julio de 2006, expedida por el Ing. Guadalupe Correa Pérez, Jefe del Departamento de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

IV.- El Uso de Suelo del inmueble a enajenar será destinado para vivienda de interés social, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo, mediante oficio número DOPM/429/2006, de fecha 31 de Julio de 2006, expedida por el Arq. Sebastián Deya Becerril, Director de Obras Públicas Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

V.- La presente enajenación a título gratuito, se realiza con motivo de la petición formulada por los ciudadanos poseedores de la Colonia Nueva Generación ubicada en la Ranchería Ceibita 2da Sección, Municipio de Tacotalpa, Tabasco, de fecha 25 de Agosto del 2006, mediante el cual solicitan al H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, la regularización de los predios.

VI.- La enajenación a título gratuito del predio de la Colonia Nueva Generación ubicado en la Ranchería Ceibita 2da Sección, Municipio de Tacotalpa, Tabasco, es en beneficio de los habitantes de dicha comunidad y legítimos poseedores, por lo cual el Lic. Jorge A. Castellano de la Fuente, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, mediante oficio número SM/918/2006, señala que los adquirientes no son familiares por afinidad ni consanguinidad, hasta el cuarto grado de los integrantes de este Ayuntamiento.

VII.- La fracción constante de una superficie total de 03-38-37 (TRES HECTÁREAS, TREINTA Y OCHO ÁREAS, TREINTA Y SIETE CENTIÁREAS) del inmueble descrito en el punto primero del presente documento, será enajenada a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores, haciendo saber que todas y cada una de ellas corresponden a personas físicas de bajos recursos y cuya documentación certificada obra en los archivos de este Ayuntamiento Constitucional, mismas que a continuación se enlistan.

NOMBRES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS DE LA COL. NUEVA GENERACION DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2
1	ALICIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ	1	1	234.89
2	MARIA CRUZ TORRES TORRES	1	2	202.70
3	ISIDRA PEREZ MENDEZ	1	3	207.71
4	ESMIRMA SALAS CORNELIO	1	4	430.48
5	ANA MARIA HERNANDEZ PEREZ	1	5	450.56
6	LUIS VAZQUEZ HERNANDEZ	1	6	232.81
7	BEZALEEL MARTINEZ GARCIA	1	7	238.51
8	RUBEN TOBILLA ARPAIZ	2	1	473.97
9	JOSE INOCENTE MENDEZ TORRES	2	2	265.42
10	MARTA REYEZ PASCACIO	2	3	200.00
11	HEBERTO JIMENEZ GUTIERREZ	2	4	200.00
12	GLORIA CAMPO TORRES	2	5	200.00
13	FIDELIA HERNANDEZ GOMEZ	3	1	252.50
14	LAURA YADIRA MENDOZA WITT	3	2	200.00
15	IRMA MARIANA LOPEZ MUÑOZ	3	3	200.00
16	BARTOLO CORNELIO SANCHEZ	3	4	207.60
17	MARIA JESUS SANCHEZ LOPEZ	3	5	206.45
18	VIOLETA OSORIO CRUZ	3	6	205.38
19	LORENZO AGUSTIN SALAS CASAS	3	7	407.47
20	ADELA DE CRUZ PINTO	3	8	202.09
21	JUAN JOSE HERNANDEZ DE LA CRUZ	3	9	201.00
22	NALLELY JIMENEZ MENDEZ	3	10	199.91
23	JOSE MAXIMO LOPEZ CASANOVA	3	11	396.66
24	ESTRELLA DE BELEN CABRALES CRUZ	3	12	392.30
25	ROSA MARIA MENDEZ SANCHEZ	3	13	387.93
26	ELISEO REYES REYES	3	14	192.27
27	ISABEL ASCENCIO GARCIA	3	15	191.18
28	JORGE ROGELIO CRUZ ALVARADO	3	16	190.09
29	GLADIS CRUZ ALVARADO	3	17	189.00
30	CARMEN FERRERA GARCIA	3	18	374.84
31	MIGUEL ANGEL MENDOZA CALLADO	3	19	370.43
32	ORALIA PEREZ VERA	4	1	200.00
33	BLANCA RUBIA PEREZ VERA	4	2	200.00
34	WILBERT DE JESUS SANCHEZ HERNANDEZ	4	3	400.00
35	BEYANIRA PEREZ ARELLANO	4	4	400.00
36	JOSE INOCENTE MENDEZ TORRES	4	5	200.00
37	RIGOBERTO LEON TORREZ	4	6	1,000.00
38	FRANCISCO ORLANDO AGUILAR GARCIA	4	7	200.00
39	MARILU RAMIREZ LOPEZ	4	8	200.00
40	JOSE MANUEL OROPEZA CORREA	4	9	1,000.00
41	OVIDIO MENDEZ TORRES	4	10	200.00
42	ROGER PAZ JIMENEZ	5	1	200.00
43	ALBERTO JUAREZ CHAN	5	2	400.00
44	LORENZA DEL CARMEN AVENDAÑO BAÑOS	5	3	800.00
45	FIDIÁS VALENCIA MAGANA	5	4	800.00
46	LORENA MENDEZ TORREZ	5	5	400.00
47	MALAQUIAS CRUZ LOPEZ	5	5	400.00

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2
48	JOSE CANDELARIO MENDEZ TORRES	5	7	200.00
49	CONCEPCION CORNELIO SANCHEZ	5	8	200.00
50	FRANCISCO ORLANDO AGUILAR GARCIA	5	9	200.00
51	CORAZON DE JESUS AVENDAÑO BAÑOS	5	10	200.00
52	ESTEBAN DOMINGUEZ RODRIGUEZ	5	11	200.00
53	MIGUEL ANTONIO OLMOS GOVEA	6	1	400.00
54	MIGUEL ANTONIO OLMOS GOVEA	6	2	200.00
55	LETICIA MENDEZ TORRES	6	3	200.00
56	MARIA CRUZ TORREZ TORREZ	6	4	400.00
57	ELIZABETH ACOSTA DE LA CRUZ	6	5	400.00
58	ROBERTO PEREZ MARTINEZ	6	6	200.00
59	VICTOR MANUEL AVENDAÑO BAÑOS	6	7	400.00
60	ROCIO DE LA CRUZ PAZ	6	8	200.00
61	KARLA SELENE SANCHEZ ABALOS	6	9	400.00
62	FRANCISCO ORLANDO AGUILAR GARCIA	6	10	200.00
63	ANGELA DOMINGUEZ ALBARADO	6	11	200.00
64	NOEMI JULIAN LOPEZ	6	12	200.00
65	ANGELA DOMINGUEZ ALVARADO	6	13	200.00
66	RUBEN AGUILAR GARCIA	6	14	200.00
67	JOSE HERNANDEZ PEREZ	6	15	200.00
68	LAZARO VIDAL DE LA CRUZ	6	16	200.00
69	JANET DESALES ACOSTA	6	17	400.00
70	MARIBEL PALOMEQUE MENDEZ	6	18	200.00
71	JOSE FRANCISCO HERNANDEZ MONTILLA	6	19	400.00
72	MARIANA ETHEL OLMOS PEREZ	6	20	400.00

VIII.- La ubicación exacta del inmueble que ocupa la Colonia Nueva Generación se localiza en la Ranchería Ceibita 2da Sección, Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con una superficie total de 03-38-37 (TRES HECTÁREAS, TREINTA Y OCHO ÁREAS, TREINTA Y SIETE CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	379.00 Mts	Con Joaquín de la Cruz Alvarado,
Al Sur:	383.60 Mts,	Con Sixto Cano.
Al Este:	84.60 Mts,	Con camino vecinal Ceibita 2da sección, a R/a Puyacatengo
Al Oeste:	92.20 Mts,	con Carlos Díaz Leal.

IX.- Se exhibe constancia de fecha 09 de Octubre del 2006, con oficio numero SF/DRPPYC/885/2006, mediante el cual el Lic. Agustín Mayo Cruz, Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, con cede en el Municipio de Jalapa, Tabasco, acredita que los solicitantes no son propietarios de algún inmueble, ni sus conyugues, ni sus hijos menores de edad.

X - Se exhibe plano general otorgado, validado y aprobado por el Arq. Sebastián Deya Becerril, Director de Obras Públicas de este Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa Tabasco, mediante oficio número DOPM/435/2006 de fecha 31 de Julio del año 2006 con la superficie de cada uno de los lotes en el que consta que no excede de la necesaria para una vivienda de interés social.

XI.- Este inmueble no será destinado para el servicio público municipal, como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOPM/431/2006, de fecha 31 de Julio del 2006, por el Arq. Sebastián Deya Becerril, Director de Obras Públicas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa Tabasco.

XII.- El inmueble no tiene valor Arqueológico, como se acredita con el Folio número 059, de fecha 08 de Agosto del 2006, expedida por el C. Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH Tabasco.

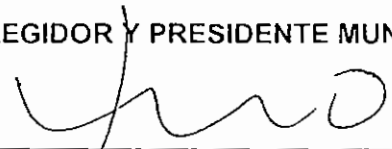
SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la Resolución correspondiente, respecto a la autorización de la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad de este Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, descrito en la fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO.- Se autoriza a enajenar a título gratuito el predio anteriormente descrito, a favor de los habitantes de la Colonia Nueva Generación, ubicado en la Ranchería Ceibita 2da Sección Tacotalpa, Tabasco, aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de Agosto del 2006

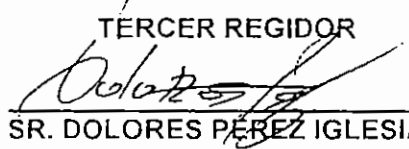
CUARTO.- Por lo que en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, debiéndose en su oportunidad, expedir e inscribir los Títulos de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS ONCE
DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2006.

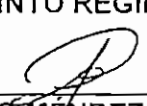
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


DR. VÍCTOR MANUEL NARVÁEZ OSORIO

TERCER REGIDOR


SR. DOLORES PÉREZ IGLESIAS

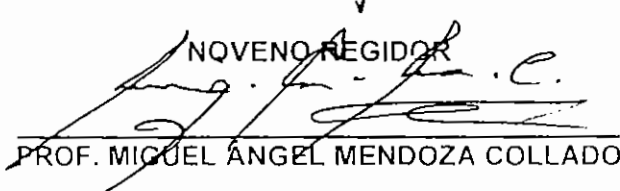
QUINTO REGIDOR


SR. ISAIAS MENDEZ SANCHEZ

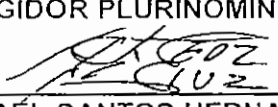
SEPTIMO REGIDOR


SR. AGAPITO NIETO PÉREZ

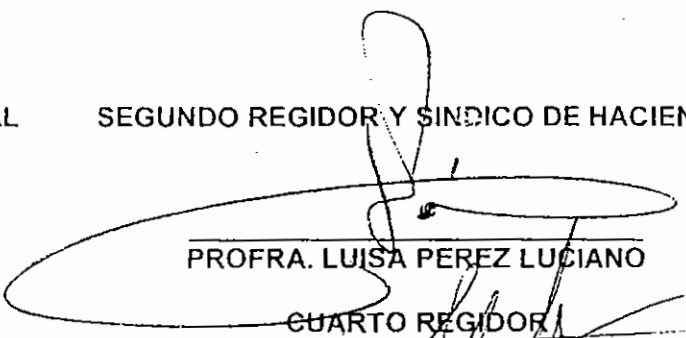
NOVENO REGIDOR


PROF. MIGUEL ANGEL MENDOZA COLLADO

REGIDOR PLURINOMINAL.


PROF. ISRRAÉL SANTOS HERNANDEZ CRUZ

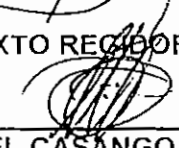
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA


PROFRA. LUISA PEREZ LUCIANO

CUARTO REGIDOR


SR. JOSÉ ÁNGEL SANCHEZ GONZÁLEZ

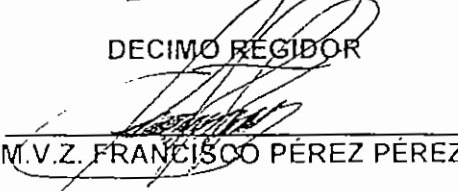
SEXTO REGIDOR


PROF. ASBEL CASANGO RAMÍREZ

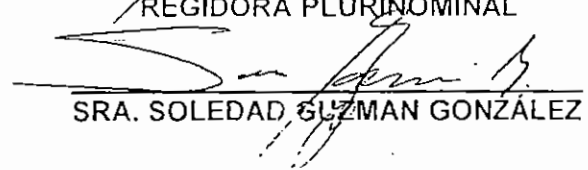
OCTAVO REGIDOR


T.S.U. LILIGURIEL GONZALEZ

DECIMO REGIDOR

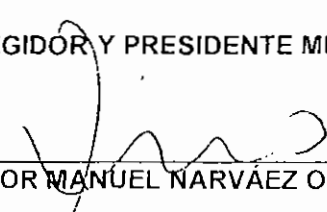

M.V.Z. FRANCISCO PÉREZ PÉREZ

REGIDORA PLURINOMINAL


SRA. SOLEDAD GUZMAN GONZÁLEZ

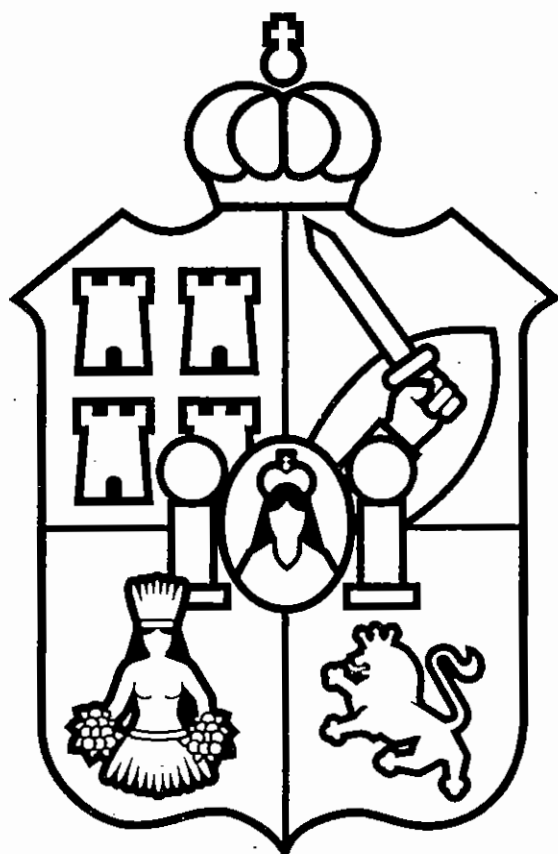
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6.º FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OESERVANCIA, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


DR. VÍCTOR MANUEL NARVÁEZ OSORIO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. JORGE A. CASTELLANO DE LA FUENTE



TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.